

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 15 de Abril de 1953

Núm. 84

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración Local

Transcribiendo primera Circular sobre formación de plantillas

Excmos. Sres.: A tenor de los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo prevenido en el número primero de la Orden de 29 de Enero próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se delega en los Gobernadores civiles el visado de las plantillas de personal correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes.

2.º Todas las plantillas serán remitidas por las Corporaciones locales a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local en los plazos que se irán señalando; los referidos Jefes las elevarán, con su informe, a este Centro directivo o a los Gobernadores civiles, según proceda en cada caso, y en las fechas que también se indicarán.

3.º Las Corporaciones formularán los cinco estadillos siguientes en papel tamaño folio (21 x 31 cm. aproximadamente), ajustándose a los modelos que se insertan al final de esta circular:

- A) Censo y Presupuestos.
- B) Personal en 30 de Junio de 1952.
- C) Plantilla ideal futura.
- D) Plantilla efectiva de cargos de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

E) Plantilla de transición que se propone de cargos no integrados en los Cuerpos Nacionales.

4.º Todos los estadillos se formularán por cuadruplicado y constituirán simples relaciones numéricas, sin que en ellos deban figurar los nombres de los funcionarios, salvo lo prevenido en el modelo D para las plazas de los Cuerpos Nacionales.

5.º Cada serie completa, integrada por un solo ejemplar de cada estadillo, se incluirá en una carpeta de papel fuerte tamaño folio, en cuya parte superior se reseñará el nombre del Municipio y Provincia a que pertenece; en la parte inferior se indicará, respectivamente, en las diferentes carpetas:

1.ª Para la Dirección General de Administración Local.

2.ª Para el Gobierno Civil.

3.ª Para la Jefatura de la Sección provincial.

4.ª Para devolver a esta Corporación.

6.º Los estados B), C) y E) comprenden únicamente al funcionario de Administración Local, por lo que no deben figurar los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad ni el personal sujeto a la legislación laboral.

7.º Para facilitar su interpretación, los estadillos insertos al final de la presente contienen a título de ejemplo la enumeración de algunas plazas pero tales ejemplos sólo deben entenderse como simple orientación.

8.º Al objeto de simplificar la redacción de las plantillas, en los Municipios con censo inferior a 20.000 habitantes no será necesario clasificar en Subgrupos a los funcionarios pertenecientes a cada Grupo. La pro-

pia clasificación en Grupos no será necesario expresarla en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.001 habitantes.

9.º El vigente Reglamento de funcionarios tiene en sus preceptos la suficiente flexibilidad para que cada Corporación pueda formar su plantilla con arreglo a las necesidades efectivas del servicio; únicamente será preciso, en cada caso de excepción al módulo normal (especialmente artículo 187-5 y 230 del Reglamento), razonar con los debidos fundamentos la alteración, sin perjuicio de que el Jefe de la Sección Provincial someta posteriormente la petición a informe de los órganos llamados a emitirlo en cada caso.

10. Lo prevenido en el número anterior se aplicará, asimismo, a la constitución, alteración o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento de una plaza común (artículos 188 y 229), cuando se trate de disolver Agrupaciones existentes, y si la plaza estuviera cubierta en propiedad, será preceptiva la audiencia del funcionario titular, quien manifestará expresamente en qué situación prefiere quedar, de aprobarse la desagrupación.

11. La presente Circular se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de Marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Estadillo A) — Censo, y presupuestos

Estadillo B) — Personal en 30 de Junio de 1952

POBLACION	NUMERO DE HABITANTES DE DERECHO	
Censo de 1930:
" 1940:
" 1950:
Importe de los presupuestos ordinarios de gastos	Integro	Deducción por re-sultas y cargas financieras
Ejercicio de 1948:
" 1949:
" 1950:
" 1951:
" 1952:
Suma el total líquido de los cinco años:
Promedio anual (quinta parte de la suma anterior)

..... a de de 1953.

V.º B.º:

El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

Número de funcionarios y su denominación	Carácter	Sueldo de cada uno sin incluir los quinquenios	OBSERVACIONES
Ejemplo:			
1 Secretario.....	En propiedad..	18.000	
1 Interventor.....	Interino.....	16.200	
1 Depositario.....	En propiedad..	14.400	
1 Oficial primero.....	Idem.....	11.750	
2 Oficiales segundos.....	Idem.....	11.000	
3 Oficiales terceros.....	Idem.....	10.000	
1 Oficial tercero.....	Interino.....	10.000	
2 Auxiliares primeros.....	En propiedad..	8.000	
2 Auxiliares segundos.....	Idem.....	7.000	
1 Auxiliar tercero.....	Idem.....	6.000	
2 Auxiliares terceros.....	Interino.....	6.000	
Con más de cinco años de servicios. Había otra plaza de Auxiliar tercero sin propietario ni interino. Percibía 2.500 pesetas de gratificación anual.			
1 Aparejador mun.....	No consta.....		
1 Inspector Guardia Municipal.....	En propiedad..	9.500	
4 Cabos idem.....	Idem.....	7.500	
7 Guardias primeros.....	Idem.....	6.000	
4 Guardias segundos.....	Idem.....	5.000	
6 Guardias segundos.....	Interinos.....	5.000	
Había otras dos plazas de Guardias segundos sin propietario ni interino.			
1 Relojero.....	En propiedad..	1.300	
1 Conserje.....	Idem.....	6.000	
1 Alguacil.....	Idem.....	4.000	
2 Alguaciles.....	Interinos.....	4.000	
Uno de ellos con más de cinco años de servicios.			

Los gastos de personal por todos conceptos se elevaban a pesetas en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1952.

..... a de de 1953.

V.º B.º:

El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

Estadillo C) — Plantilla ideal

Número de cargos	P L A Z A S	Sueldo base	Observaciones
Ejemplos:			
Grupo A). — Administrativos			
<i>Subgrupo a). — Técnico-administrativos de Cuerpos nacionales</i>			
1	Secretaría.....	28.000	
1	Intervención.....	25.200	
1	Depositaria.....	22.400	
1	Viceintervención.....	21.000	
<i>Subgrupo b). — Técnicos-administrativos cuatificados (pertenecientes o no a Cuerpos nacionales)</i>			
1	Oficial Mayor.....	22.400	
<i>Subgrupo c). — Escala técnico-administrativa</i>			
1	Jefatura de Negociado.....	16.500	
1	Subjefatura de Negociado.....	13.750	
2	Plazas de Oficiales.....	11.000	
<i>Subgrupo d). — Escala Auxiliar</i>			
	Plazas de Auxiliares.....	8.000	
<i>Subgrupo e). — Plazas especiales administrativas</i>			
1	Tenedor de libros.....	11.000	Asimilado a Oficial.
1	Auxiliar de Contabilidad.....	8.000	
Grupo B). — Técnicos			
	Ninguno.		
Grupo C). — Servicios especiales			
<i>Subgrupo a). — Cuerpo de Policía Municipal</i>			
<i>(Sección de Guardia Urbana)</i>			
1	Sargento.....	9.750	
3	Cabos.....	8.125	
12	Guardias.....	6.500	
<i>(Sección de Guardas de Parques)</i>			
1	Cabo de Guardas de Parque.....	8.125	
3	Guardas de Parques.....	6.500	
Grupo D). — Subalternos			
1	Conserje.....	8.125	
2	Alguaciles-ordenanzas.....	6.500	

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad de pesetas anuales..... a de de 1953.

V.º B.º:

El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

Estadillo D). — Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos nacionales de Administración Local

P L A Z A S	Situación de la plaza; nombre del funcionario que lo desempeña y desde que fecha
Ejemplos:	
Pesetas	
1	Secretaría de tercera clase. Cubierta en propiedad por don desde el día
1	Intervención (primera categoría) Interinada por don desde el día
1	Depositaria (primera categoría) Cubierta en propiedad por don desde el día
1	Viceintervención (segunda categoría) Vacante.
1	Dirección de la Banda de Música (primera clase) Vacante.

(Si la clasificación efectiva que se propone para cada plaza fuese distinta—superior o inferior—a la que le correspondiera por la base de clasificación, tal propuesta habrá de ser debidamente razonada, especificando los fundamentos que la justifiquen.)

..... a de de 1953.

V.º B.º:

El Presidente de la Corporación,

El Secretario.

MUNICIPIO PROVINCIA DE

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas	CARGOS	Dotación	OBSERVACIONES
Ejemplo:			
Grupo A).—Administrativos			
Subgrupo b).—Técnico-administrativos cualificados			
1	Oficial Mayor.....		A crear a la primera amortización de la escala técnico-activa.
Subgrupo c).—Escala técnico-administrativa			
1	Jefatura de Negociado.....	13.500	A transformar.
1	Subjefatura de Negociado....	11.750	A transformar.
2	Plazas de Oficiales.....	9.000	A transformar.
2	Plazas de Oficiales.....	9.000	A amortizar.
Subgrupo d).—Escala auxiliar			
6	Plazas de Auxiliares.....	8.000	
Subgrupo e).—Plazas especiales administrativos			
1	Tenedor de libros (asimilado a Oficial).....	11.000	A crear a la segunda amortización de la escala técnico-activa.
1	Auxiliar de Contabilidad..... Etcétera, etc.	8.000	
Resultas del personal anterior al 1 de Julio de 1952			
1	Relojero.....	1 300	

..... a de de 1953.

V.º B.º:

El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

1466

Administración provincial

Junta Sindical Regional Remolachero Azucarera de la 5.ª Zona

Superficies de cultivo Remolachero

Ante las numerosas consultas que se reciben en esta Presidencia respecto a las superficies que pueden cultivarse de remolacha azucarera en este año, se hace público:

1.º—Que la determinación de las cantidades de superficie que cada remolachero puede cultivar y contratar ha de sujetarse a lo dispuesto en la Circular dada en 1.º de Diciembre de 1952 por la Dirección General de Agricultura; esto es, la mitad de las superficies de cada expediente en regadíos nuevos (5 ó menos años) la mitad de las superficies normales de total regadío de la explotación en los

regadíos viejos de menos de 5 hectáreas (más de 5 años), y la tercera parte en los regadíos viejos de más de 5 hectáreas.

2.º—Que está sin aclarar por la Superioridad cómo pueden cubrirse tales cantidades en los casos en que hay fincas de reserva y de cultivo tradicional, del mismo remolachero estando pedido que pueda hacerlo según las conveniencias de cada cual, aunque sin desbordar las aludidas cantidades en conjunto y sin que pueda aforarse más de la mitad de las superficies beneficiarias de reservas especiales.

3.º—Que las nuevas transformaciones de secano a regadío sólo pueden beneficiarse de las reservas especiales con trigo de esta zona, y no con remolacha azucarera.

4.º—Se está gestionando un aumento de cupo de semilla para po-

der dar a todos los peticionarios según su derecho.

León, 27 de Marzo de 1953.—El Presidente.

1338

Administración de Justicia

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 514 de 1952 por el hecho de contra la salud pública, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigirse escrito a este Juzgado en su defeusa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Fidel Suárez Rabanal e hija Odolina Suárez Quiñones, que tenían su domicilio en calle del Cid número 8 y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 9 de Abril de 1953.—El Secretario. (ilegible).

1512

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de trece zapatas de vagones de la RENFE que se hallaban estacionados en Ciñera de Gordón desde el once de Febrero pasado al tres de los corrientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y recibirles declaración bajo los consignientes apercibimientos. Así está acordado en sumario número 25-953 por desórdenes públicos.

La Vecilla a 13 de Marzo de 1953.—El Secretario Judicial. (ilegible).

1182

Imprenta de la Diputación.—León.